

MG

RADICADO: 2021-111 MANDAMIENTO DE PAGO
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 14 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 468 del C.G.P. se le dará trámite a la presente demanda ejecutiva con acción real porque reúne todos los requisitos legales.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Por el trámite del proceso EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA se dicta mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JOSE ISRAEL PEREZ TORRES Y COMERCIALIZADORA DE GANADO DEL NORTE S.A.S. para que en el término de cinco días pague la suma de:

TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. \$32.981.595.00 representados en la obligación No. 72720038027 que en copia se allega.

Más los intereses por mora según el art. 884 del C. de Co. y la superfinanciera a partir del 29 de enero de 2021 al pago total

Decretar el embargo del vehículo de placas D U N – 744 de propiedad de COMERCIALIZADORA DE GANADO DEL NORTE. S.A.S.

Ofíciase al Señor Director de Tránsito de Bucaramanga para que proceda a registrar el embargo e informar al juzgado sobre los gravámenes que afecten al automotor.

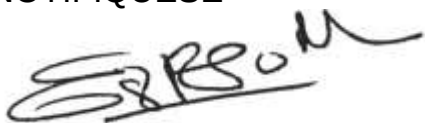
Se advierte que debe registrar el embargo por cuanto EL Banco de Occidente está haciendo efectiva la prenda que grava el citado vehículo.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que partiendo del principio constitucional y del supuesto de la buena fe debe adoptar las medidas necesarias para conservar el título ejecutivo en su poder y abstenerse de colocarlo a circular y exhibirlo cuando el señor Juez lo exija.

Notifíquese a los demandados en el canal digital indicado en la demanda conforme al art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Término para excepcionar diez días hábiles.

Reconocer personería al doctor JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA como apoderado del Banco de Occidente conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3af7b898a1290bdf78778ee530d0d9e2c67aebc36fa475a41975dca148e776c0

Documento generado en 14/04/2021 06:06:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**